



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1259-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 21 de octubre del 2024.

VISTO: El expediente N°23799, de fecha 28 de agosto del 2024; Informe N°008-2024/MDCH/SGIDT/UDURC-HCC, de fecha 24 de setiembre del 2024; Informe N°380-2024-SGDT/MDCH/ELH, de fecha 27 de setiembre del 2024; Informe Legal N°1345-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 14 de octubre del 2024; y demás actuados que forman parte integrante de la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación de **LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD A** del proyecto de inversión pública "CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2428799, Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 06 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "Autorizar y suscribir Licencias de Funcionamiento de actividades comerciales (...).**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

De conformidad al Artículo 74° de la Ley N° 27972 - Funciones Específicas Municipales, Las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y la Ley de Bases de la Descentralización.

De conformidad al Artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las Municipalidades, en materia de organización del Espacio Físico y Uso del Suelo entre otras funciones, las de Normar, Regular y otorgar Autorizaciones, Derechos y Licencias, y realizar la Fiscalización de Habilitaciones Urbanas. Demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los Planes y Normas sobre la Materia.

Que, la Ley 29090, con sus modificaciones, establece los Procedimientos y Requisitos para Solicitar Licencia de Edificación en sus diferentes modalidades a ser aplicadas por las Municipalidades. Al respecto el Artículo 10.- Modalidades de aprobación Para la obtención de las licencias de habilitación urbana o de edificación, señala que existen cuatro (4) modalidades:

1. Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales "Para obtener las licencias reguladas por la presente Ley mediante esta modalidad, se requiere la presentación ante la municipalidad competente de los requisitos establecidos en la presente Ley y los demás que establezca el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación. El cargo de ingreso constituye la licencia, previo pago del derecho de trámite correspondiente. Pueden acogerse a esta modalidad:

h. Las habilitaciones urbanas y las edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, asimismo, se tiene el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA- DECRETO SUPREMO que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, la misma que tiene por objeto desarrollar los procedimientos de administración dispuestas en la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Al respecto el artículo 63° señala los requisitos y procedimientos para obtener Licencia de Edificación – Modalidad A: Aprobación Automática con Firma de Profesionales, dentro de los cuales refiere lo siguiente:

Art. 63,9 Para el caso de edificaciones que se realicen a través de proyectos de inversión pública para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, de asociación público-privada o de concesión privada, se presenta como documentación técnica: el plano de ubicación, el plano perimétrico, así como una descripción del proyecto.

Que, mediante Expediente N°23799, de fecha 28 de agosto del 2024, el administrado Fredy Levita Cjuiro identificado con DNI N°45459298, solicita licencia de construcción para obra: "CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", y adjunta la documentación como: Plano de Ubicación, Plano de Arquitectura, Plano de estructura, Plano de Instalación Sanitaria e Instalaciones Eléctricas.

Que, de la revisión del expediente administrativo, se tiene que se cuenta con los documentos requeridos, establecidos en el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación

Que, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial siendo el órgano responsable del ordenamiento urbano, del adecuado uso del suelo y el catastro necesario para la planificación urbana – espacial del distrito, así como de otorgar autorizaciones y licencias sobre la materia, ha cumplido con emitir el respectivo análisis técnico a través del informe N° 380-2024-SGIDT/MDCH/ELH, de fecha 27 de setiembre del 2024; según lo establecido en el Informe N°008-2024/MDCH/SGIDT/UDUCR-HCC, de fecha 24 de setiembre del 2024, en el siguiente término:

La Unidad de Desarrollo Urbano Rural y Catastro de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho pone en conocimiento del Expediente Administrativo N° 23799 el mismo que contiene la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCION** para el proyecto denominado: **Creación del Terminal Terrestre Interprovincial de Pasajeros de la Ciudad de Challhuahuacho – Distrito de Challhuahuacho – Provincia de Cotabambas – Departamento de Apurímac**. Según lo determina. D.S. N°029-2019-VIVIENDA Capitulo. III (...) 63.9 para el caso de edificaciones que se realicen a través de proyectos de inversión pública para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública, considerándose esta solicitud como **LICENCIA DE EDIFICACION TIPO A** para darle la ejecución respectiva al proyecto de inversión.

- ✓ Evaluado el Expediente Administrativo N° 23799 de fecha: 28 de agosto del 2024 Cumple con los requisitos establecidos en el S. N°029-2019-VIVIENDA Capitulo. III (...) 63.9 para el caso de edificaciones que se realicen a través de proyectos de inversión pública para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública se presenta la documentación técnica correspondiente. Considerándose como **LICENCIA DE EDIFICACION TIPO A** aprobación automática con firma de profesionales, de reglamento de licencias de habilitación urbana y licencias de edificaciones, donde estipula los requisitos de la Licencia de Edificaciones Modalidad A, La Unidad de Desarrollo Urbano Rural y Catastro de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho **SOLICITA LA EMISION DE LA LICENCIA DE EDIFICACION TIPO "A"** para el proyecto denominado: **"Creación del Terminal Terrestre Interprovincial de Pasajeros de la Ciudad de Challhuahuacho – Distrito de Challhuahuacho – Provincia de Cotabambas – Departamento de Apurímac"**
- ✓ (...). La Unidad de Desarrollo Urbano Rural y Catastro de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho da por **APROBADA** la obtención de **LICENCIA DE EDIFICACION TIPO "A"** que es requisito indispensable se realice mediante acto resolutorio según Reglamento De Licencias De Habilitación Urbana Y Licencias De Edificación (Ley 29090). Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

DISPOSICIONES:

- Que, según el REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACION aprobado por decreto supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Artículo 3° (...) el otorgamiento de la Licencia de Habilitación urbana y/o Edificación determina la adquisición de los derechos Construcción en el predio, habilitando o edificando en los términos y condiciones otorgados en la misma. **La expedición de las citadas licencias no conlleva a pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de las derechos reales sobre el predio o predios objeto de ella.** Las licencias producen todos sus efectos aun cuando seas enajenados pudiendo recaer en uno o más predios (...).
- NO SE PERMITE VOLADOS DE MÁS DE 0.50 M. HACIA LA VÍA PÚBLICA.
- NO SE PERMITE LA APERTURA DE VANOS HACIA LOS COLINDANTES. DEBERÁ CERRAR LOS MISMOS CON MUROS.
- SE EMITE LA PRESENTE LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A: APROBACIÓN AUTOMÁTICA CON LA FIRMA DE PROFESIONALES, SEGÚN LEY 29090.



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- SE EMITE EN MERITO AL PLAN DE DESARROLLO URBANO VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.
- SE EMITE LA PRESENTE LICENCIA DE EDIFICACIÓN A SOLICITUD DEL ADMINISTRADO, PONIÉNDOSE DE MANIFIESTO QUE SI DE ENCONTRARSE ALGÚN VICIO OCULTO, LA PRESENTE QUEDARA SIN EFECTO DANDO CABIDA A LA NULIDAD DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN DE OFICIO Y LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE A LOS ÓRGANOS DE SU COMPETENCIA.
- EL PROYECTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE REALIZARÁ EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS. ASÍ MISMO EN CORRESPONDENCIA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" SEGÚN RESOLUCIÓN JEFATURAL N° D25-2023-PRONIS-UED DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DEL 2023.
- ACORDE A LEY 29090, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO ESTÁ FACULTADA PARA REALIZAR INSPECCIONES INOPINADAS DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LICENCIA EMITIDA.
- DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA LOS TRABAJADORES DEBERÁN CONTAR CON LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.
- LA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE 36 MESES PRORROGABLE POR ÚNICA VEZ POR 12 MESES.
- DEBIENDO SER SOLICITADA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A SU VENCIMIENTO.

Que, con Informe Legal N° 1345-2024-MDCH-OGAJ/C-A de fecha 16 de octubre del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, jefe(e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye declarar **PROCEDENTE** el otorgamiento de Licencia de Edificación y/o construcción Modalidad A correspondiente a la ejecución del proyecto de inversión denominado: "CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", solicitada por el administrado Fredy Levita Cjiuro.

Que, es necesario precisar que los que han intervenido en los documentos que sirven como antecedentes y en mérito del cual se emite la presente resolución, son responsables de la revisión del contenido materializado en sus informes técnicos favorables sin los cuales no se emitiría el presente acto resolutorio;

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A, de fecha 06 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la expedición de **LICENCIA DE EDIFICACION - MODALIDAD "A"** para la ejecución del proyecto de inversión "CREACION DEL TERMINAL TERRESTRE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE CHALLHUAHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2428799, correspondiente al predio ubicado en el Barrio Los Álamos del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que la ejecución del proyecto se deberá realizar en cumplimiento de la normativa vigente, así como de las disposiciones contempladas en el presente acto resolutorio.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la notificación de la presente al administrado en estricto cumplimiento de la normativa nacional y administrativa correspondiente, así como la implementación de las acciones que correspondan.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR el Expediente a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad

ARTICULO QUINTO. - PRECISAR, que el presente Acto Resolutorio no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de los derechos reales sobre el predio o predios objeto de ella.

ARTICULO SEXTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

Ing. Wellington López Pilco
SERENTE MUNICIPAL

G.M
WLP/vqh
C.C
Alcaldía
SGIDT
O.T.I.S.I